

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:240/2016****AUTORIZA RENOVACIÓN PARA EL  
PLAGUICIDA SOVASPRAY ULTRA**

Santiago, 14/ 01/ 2016

**VISTOS:**

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el plaguicida **SOVASPRAY ULTRA**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.188, de fecha 05 de octubre de 2004 y renovado por Resolución del Servicio N° 689 de fecha 02 de febrero de 2010.
2. Que, la firma **Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A.**, RUT N° 99.520.000-7, domiciliada en Agustinas 1382, Santiago, Chile, representada por el Sr. Lorenzo Gazmuri Schleyer, ha solicitado a este Servicio con fecha 14 de noviembre de 2014, renovación de la autorización del Servicio del plaguicida indicado en el punto N° 1 supra, de acuerdo con los artículos N° 10 y N° 22 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.
3. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

**RESUELVO:**

1. Ha lugar a lo solicitado por la firma ya individualizada, **Autorízase** la fabricación, exportación, distribución, venta, tenencia y uso del plaguicida **SOVASPRAY ULTRA**, Autorización del SAG N° 1.188, aptitud Insecticida; Formulación Concentrado Emulsionable (EC); Sustancia activa Aceite Parafínico, contenido 99% p/v (990 g/L), fabricado por **COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.**, con dirección en Camino Costero 1.111, Sector el Bato, Loncura, Quintero, Chile y su correspondiente etiqueta o rótulo, la cual en documento adjunto se entiende parte integrante de la presente Resolución.
2. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
3. La autorización de este plaguicida tiene vigencia hasta el **05 de octubre de 2019**.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**RODRIGO ASTETE ROCHA**  
**JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y**  
**FORESTAL**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
SOVASPRAY ULTRA RENOVACION	Digital			
SOVASPRAY ULTRA ETIQUETA	Digital			

AAP/IFC/GYB

Distribución:

- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- LORENZO GAZMURI SCHLEYER - REPRESENTANTE LEGAL COPEC S.A

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1601.acepta.com/v01/d1854e3116abf8710ec9665b26c29cceb547ed5>